



Universidad Siglo 21
Licenciatura en Relaciones Internacionales
Trabajo Final de Grado- Manuscrito Científico

Tema: Las políticas migratorias de Argentina para la migración venezolana en el marco de la Conferencia Sudamericana de Migraciones (2016-2019).

The migrations policies of Argentina for Venezuelan migration in the South American Migration Conference (2016-2019).

Autor: Francisco Jose Daud

Legajo: VRIN04141

Tutora: Sesma María Inés

Córdoba, 22 de Noviembre 2020

Índice

Resumen	3
Palabras Claves:	3
Abstract	4
Keywords:	4
Introducción	5
Objetivo General	13
Objetivos Específicos	13
Métodos	14
Diseño	14
Participantes	15
Instrumentos	15
Análisis de Datos	16
Resultados	16
Las políticas migratorias argentinas para los migrantes venezolanos	16
Migrantes Venezolanos en Argentina	18
La Conferencia Sudamericana de Migración (CSM), sus líneas de acción y el programa en el contexto de derechos humanos y su influencia en Argentina	21
Discusión	24
Referencias	30

Resumen

El presente Trabajo Final de Graduación ha buscado comprender las políticas migratorias de Argentina para la regularización de la inmigración venezolana en el marco de la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) en el período 2016-2019. La metodología utilizada ha sido de tipo cualitativa, descriptiva, no experimental y longitudinal. Para el análisis se utilizaron documentos oficiales de la CSM, declaraciones finales, informes y plan de acción de la CSM para los derechos humanos y demás documentos académicos respecto a la temática. Entre los hallazgos más importantes que se observó es como el Estado Argentino durante el transcurso de los años avanzó en sus políticas migratorias haciendo más énfasis en los derechos humanos. Por otra parte, el gran aumento de migrantes venezolanos en el país en este último tiempo ha sido debido al fácil acceso a la documentación para regularización su situación como migrante. Además, se destacaron las líneas de acción y el programa elaborado por la CSM el cual permitió conocer los derechos humanos de las personas migrantes cualquiera sea su origen, nacionalidad o condición administrativa migratoria.

Palabras Claves: Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM)- Regularización- Derechos Humanos- Argentina- Migrantes Venezolanos.

Abstract

The present Graduate Final Project was to understand the migration policies of Argentina for the regularization of Venezuelan migration in the framework of the South American Conference on Migration (SACM) in the 2016 and 2019 periods. The methodology was used qualitative, descriptive, non- experimental and longitudinal. For the analysis of the SACM, final statements, reports and plan of action of SACM for human rights and other academic documents related with the topic. The most important finding of this oversight how the Argentina State during the years made progress in its migration policies, placing more emphasis on human rights. On the other hand, the great increase in Venezuelan migrants in the country in recent times has been due to easy access to documentation to regularize their situation as a migrant. It was also considered the lines of action and the program were developing by the SACM which allowed to know the human rights of migrants anyone of their origin, nationality or immigration administrative status.

Keywords: South American Conference on Migration (SACM)- Regularization- Human Rights- Argentina- Venezuelan Migrants.

Introducción

La inmigración es un fenómeno inherente a la humanidad que ha modificado civilizaciones, ha establecido fronteras, ha colaborado a avances tecnológicos que conducen beneficios y progreso a los individuos (Castillo Castro y Reguant Álvarez, 2017). Cabe destacar, que las políticas de migraciones internacionales han sido establecidas por los Estados como una característica propia de la soberanía, es así que desde los inicios de la década del siglo XX se iniciaron los primeros propósitos para planificar un boceto guiado a la regulación internacional de los desplazamientos internacionales de los individuos. A posteriori, de la primera posguerra, la Organización Internacional del Trabajo y la Comisión para los refugiados de la Liga de Naciones empezaron a extender disenso y participaciones internacionales y regionales sobre la problemática migratoria la cual necesitaba de una resolución internacional (Parsanoglou y Tsitselikis, 2015). No obstante, después de la Segunda Guerra Mundial se establecieron otras instituciones internacionales tales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y el Comité intergubernamental para las Migraciones Europeas (CIME) precedentemente conocido como Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (Betts y Kainz,2017).

Siguiendo a Gil Araujo (2006), “en la actualidad, el término migrante evoca a las personas, mujeres y hombres, pobres provenientes de países “pobres” (Castiglione, 2012, p. 118). En cambio, cuando nos referimos a los extranjeros suele denominarse a individuos provenientes de Estados prósperos o, individuos adinerados procedentes de Estados pobres, con una condición económica o profesional característica (Castiglione,2012). En base a ello, el presente trabajo está centrado en cuáles han sido las políticas migratorias de Argentina

para la inmigración venezolana en el marco de la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) en el periodo 2016-2019. Con el propósito de lograr una explicación más acorde, este trabajo pretende investigar este tema desde la Relaciones Internacionales. Así, el estudio que se planteó, permitió conocer cómo se trataron las migraciones venezolanas en el marco de este espacio regional como es la CSM.

En Latinoamérica el tratamiento multilateral de las migraciones se ha desplegado primordialmente a partir de la década de 1980 en las áreas de integración regional tales como MERCOSUR, CAN O NAFTA (Mármora, 2003). Durante la década de 1990, en Sudamérica surgieron transformaciones específicas en el tratamiento que reciben las migraciones internacionales, donde la noción de compromiso y la búsqueda de consenso entre los Estados miembros y de llegada se establecen en las primordiales instrucciones de las políticas migratorias, lo cual se corrobora en el aumento de las participaciones bilaterales y multilaterales de tiempo atrás en la región frente a la unilateralidad que han asumido convencionalmente las políticas migratorias (Domenech, 2007).

Por consiguiente, y como resolución a los compromisos asumidos por los gobiernos en la Conferencia Mundial de Población de El Cairo (1994), siendo así en Latinoamérica desde el año 2000 la CSM, en la que participan Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú, Uruguay, Venezuela, Surinam y Guyana. Es importante consignar que la CSM tiene como propósito fundamental establecer una postura en conjunto en relación al asunto de las migraciones como así determinar lineamientos para el desarrollo de políticas nacionales (Domenech, 2013). Siguiendo a Ortiz (2011) los Procesos Consultivos Regionales sobre migración son áreas informales conformados por delegados de los Estados en una región específica o Estados que concuerdan con ciertas visiones, perspectivas o intereses

comunes sobre la migración, por instituciones internacionales y en otros casos, por instituciones no gubernamentales. Estas agrupaciones se congregan para el diálogo informal y no vinculante, la interacción de información sobre los aspectos de migratorios y las inquietudes generales sobre este asunto. Es por ello, que aparecieron fuera de las estructuras institucionales conservadoras como consecuencia de un aumento en las propuestas de coordinación y cooperación en políticas de inmigración internacional desde la década del ochenta (Ortiz, 2011).

Con respecto al Estado Argentino, en el último tiempo han surgido transformaciones en materia de política migratoria, las cuales se están desarrollando en la arena mundial y latinoamericana, específicamente en la región sudamericana, participando activamente en la configuración de la agenda política (Domenech, 2007). Cabe destacar, que durante finales del siglo XIX y principios del siglo XX, Argentina al igual que otras naciones de la región, han sido receptoras de miles de inmigrantes de origen europeos. En aquel momento, se recibían migrantes de países limítrofes tales como Bolivia, Chile y Perú conforme al censo nacional de población, del año 2010, desde aquel primer censo llevado a cabo en 1869 hasta la actualidad el porcentaje de extranjeros nacidos en países limítrofes ha oscilado en torno al 2,5 % y el 3,1% de la población total del país (Pereira, 2019; Cels, 2016). Si bien, a partir de la década del 60, la inmigración europea había disminuido, de modo que las personas sudamericanas comenzaron a conformarse como el grupo de extranjeros más sustanciales del país (Cels, 2016).

Es importante consignar que la composición de los flujos migratorios influyó en la modificación de las normativas en el tema. Sabemos que desde 1966, la ley argentina se fue transformando en perjuicio de los derechos sobre los migrantes. Especialmente en ese

tiempo, Argentina reguló las migraciones por medio de un monitoreo de ingresos y salidas de extranjeros, en su mayoría de Estados limítrofes, e incorporó la deportación de migrantes indocumentados (Cels,2016). En esta coyuntura, en el año 1981 bajo el régimen militar, cabe notar que se dictaba la Ley 22.439 conocida como la Ley Videla la misma contenía una fuente interminable de privación de derechos humanos de las personas migrantes siendo así se impedía la regulación de los migrantes en el país. Dicha Ley contenía diversas cláusulas que perjudicaban a los derechos y garantías constitucionales como la determinación de detener y expulsar a las personas sin previo control legal y judicial. Posteriormente, con la llegada de la democracia a nuestro país desde el año 1983 a 2003, el Poder Legislativo tomo cartas en el asunto para reconocer los derechos de los migrantes los mismos contenidos en la Constitución Nacional, así como en los instrumentos internacionales de derechos humanos (Cels,2016; Alfonso,2012).

A fines de 2003, después del regreso al Estado de Derecho, y luego de un gran esfuerzo por parte de las instituciones de migrantes, organismos de derechos humanos y diversos referentes de la sociedad civil, el Congreso Nacional derogó la Ley Videla dando inicio a nueva Ley de Migraciones N°25.871. A su vez, en este tiempo también podemos observar la sanción y reglamentación de otras leyes. Siendo así en el año 2006 la Ley de Reconocimiento y Protección de Refugiados N°26.156, también propuesta por diferentes actores sociales y por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para la Protección de los Refugiados (ACNUR) (Cels,2016). “En 2007, el Estado argentino ratificó la Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares” (Morales, 2012, p. 326). En mayo de 2010, la ex presidente Cristina Fernández de Kirchner había firmado el Decreto 616/2010, reglamentario de la Ley de Migraciones para

consolidar una mayor protección de los derechos de los migrantes (Morales,2012). No obstante, durante la gestión del ex presidente Mauricio Macri, en el año 2017 se publicó un Decreto de Necesidad y Urgencia, 70/2017, el cual modificaba la Ley de Migraciones imponiendo controles más estrictos para evitar que personas delincuentes operen e ingresen al territorio nacional (Ley N° 25.871, 2017). El art 29 establece que no podrán ingresar a la República Argentina toda aquella persona que presente documentaciones falsas u omitan informar sobre sus antecedentes penales, los que cumplan condenas o tengan antecedentes tanto en el territorio argentino como en el exterior (Ley N° 25.871, 2017).

Con respecto a los migrantes venezolanos, según el Censo Nacional de población efectuado en 2010, en aquel entonces residían en Argentina 6.379 personas nacidas en Venezuela. De ellas 49 % eran varones y 51% mujeres. En relación a las edades se puede notar la concentración entre los 18 y 40 años (Pacecca,2019). Del mismo modo, el porcentaje de niños y niñas entre 0 a 17 años hace pensar la presencia de familias jóvenes. Por consiguiente, a partir del año 2016 se aumentaron fuertemente los trámites de radicación iniciados por personas venezolanas. Asimismo, durante el año 2017 y 2018 se aumentaron de manera sustancial las solicitudes de asilo por parte de los venezolanos así se convirtieron en el mayor grupo de solicitantes en el año 2018. Estas cifras han reflejado que la población venezolana residente en Argentina ha sido de menos de 10.000 personas en 2010 a cerca de 130.000 en 2018 (Pacecca, 2019).

Observamos que los motivos que llevaron a las personas a migrar desde el año 2016 hasta el año 2019 han sido por cuestiones económicas, de inseguridad, de escasez de alimentos o medicamentos. Si bien para los venezolanos radicarse en Argentina no ha dado dificultad, porque el Estado Argentino en el contexto de la nueva política migratoria para

regular los desplazamientos internacionales incorporó el programa Patria Grande en el marco del Mercosur, a través de este programa se da solución a la inmigración procedente de Estados del Mercosur (Domenech, 2013). Cabe resaltar que Venezuela está suspendida del Mercosur, pero para sus ciudadanos siguen vigentes los mecanismos del bloque que les conceden el derecho a alcanzar la residencia legal en el territorio de otro estado miembro (Pérez Sarmenti, 2019). Pese a la crisis que atraviesan en su nación en Argentina encuentran algunos beneficios para el acceso al país y regularizar su condición migratoria. A través del Programa de Asistencia a los Migrantes Venezolanos, el gobierno ha permitido actualmente el ingreso de venezolanos con cedula de identidad o pasaporte vencido, que no supere los dos años (Pérez Sarmenti, 2019).

Ahora bien, los modos de comprender y tratar a las migraciones que aparecieron en el espacio regional como es la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM) en este estudio es respecto a los migrantes venezolanos de acuerdo a las políticas migratorias efectuadas por el gobierno argentino. Esto ha conducido a plantear una serie de interrogantes sobre los que es importante detenerse: ¿Cuáles han sido sus principales líneas de acción de la CSM? ¿Qué programas o enfoques ha propuesto la CSM? ¿Cuáles fueron los enfoques o ideas que han guiado la difusión sobre una perspectiva en derechos humanos para el tratamiento de los migrantes en el periodo 2016 y 2019? ¿Cómo ha sido la situación de los migrantes venezolanos en Argentina en cuanto al trabajo, la vivienda, la salud y la educación? ¿Cuál es la relación entre migración y derechos humanos?

Para dar respuesta a estos interrogantes nos vamos a centrar desde un marco general. Así se podrá interpretar y comprender la situación actual de las políticas migratorias de

Argentina. Con el estudio los siguientes conceptos claves se permiten describir elementos particulares del fenómeno de migración en relación a los derechos humanos.

De acuerdo con Sayad (2008, 2010) en cuanto al concepto de emigración y de inmigración los cuales son comprendidos como una conformación social que rebasa los estatutos jurídicos de la nacionalidad y la extranjería, del mismo modo se recobra la noción de pensamiento de Estado para entender cómo los privilegios entre nacionales y no nacionales permean los panoramas sobre las migraciones que se elaboran en los sectores globales y regionales que dan procedimiento a estos asuntos. Por medio de lo expresado por el autor en este trabajo se ha podido analizar como los migrantes forman parte también de la construcción social del Estado Argentino. Además, del tratamiento en la temática de migraciones en la CSM, Argentina se enriquece en este espacio global y regional con sus líneas de acción y cumple con las responsabilidades asumidas en cuestión de las políticas migratorias.

Por otro lado, en relación a Hunt (2010), para comprender el regulamiento de las políticas migratorias sobre las migraciones internacionales se empleará en el contexto de comprensión sobre los derechos humanos, quien retoma la importancia del origen de la noción de humanidad y la envergadura de las acciones declarativas en el campo de derechos humanos. Las mismas han sido la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, adoptada por las Naciones Unidas, en la misma se resaltó en su art.1 “Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos” (Hunt,2010, p. 15). Como también la Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969. Cabe notar, que los derechos humanos requieren de tres características unidas, los derechos deben ser naturales

iguales y universales es decir inherentes, los mismos y válidos para todos los seres humanos (Hunt, 2010).

Siguiendo lo expresado por Domenech (2013) diferentes Estados han incentivado o están incentivando una serie de reformas en tema de legislación y política migratoria que han colocado a los derechos humanos de los migrantes como uno de los primordiales fundamentos de las transformaciones requeridas, concediéndolo a la ilegalidad o irregularidad un espacio relevante en sus lineamientos de política.

Por otra parte, como manifiesta García (2016) el estudio de la humanización de los procesos migratorios, es comprendido como la exclusión y el papel que tienen los derechos humanos en dichas políticas respecto a la migración, el rol del migrante como sujeto de derecho. Si bien la creación del órgano consultivo como es la CSM, la cual tiene como objetivo la inclusión del migrante y los procesos de integración regional como es el Mercosur y la Unasur, han introducido las cuestiones referidas a los derechos humanos, generando de este modo influir en las legislaciones de cada Estado miembro (García, 2016).

Con respecto, a la mayoría de antecedentes de estudios académicos que han elaborado la construcción de áreas globales, regionales y subregionales que han incluido el asunto de las migraciones internacionales como una característica a ser regulada en una proporción distinta a la nacional. En su gran mayoría existe un conjunto de análisis con una impronta descriptiva han resaltado los lugares existentes en Latinoamérica a la vez que han otorgado una descripción sobre sus inicios, estructuras y temáticas principales (Marmora,2003; Alfonso, 2012; Muñoz Pogossian, 2020; Novick,2012). Además, existen otros trabajos en relación al tratamiento de las políticas de migraciones respecto a los

derechos humanos en Latinoamérica, así como los espacios de integración regional como Mercosur y Unasur y los procesos consultivos regionales como la CSM (García, 2016). Podemos observar otros trabajos como los de (Domenech, 2007, 2013) los cuales hacen énfasis en la circulación y difusión desde la gobernabilidad migratoria y su vinculación con la seguridad y el control migratorio por medio de la concepción de control con rostro humano en el área sudamericana y Argentina. Por otra parte, los estudios en relación a diversas perspectivas teóricas en diversos periodos la vinculación entre migración y seguridad, (Domenech,2013; Pereira,2019). A su vez, el trabajo propuesto por Ortiz (2011) hace alusión al ideario de la gobernabilidad migratoria en la CSM durante el período 2000-2010. Como también el de Morales (2012) se refiere a las políticas migratorias en derechos humanos y su materia pendiente en Argentina indicando los obstáculos y demandas por los derechos de migrantes. Otros en relación a las nociones principales sobre derechos humanos, estado y migración (García, 2016; Hunt,2010; Sayad, 2008, 2010).

Objetivo General

- Comprender las políticas migratorias de Argentina para la regulación de la inmigración venezolana en el marco de la Conferencia Sudamericana de Migraciones en el período 2016-2019.

Objetivos Específicos

- Identificar la perspectiva de las políticas migratorias de Argentina propuestas para la regulación de los migrantes venezolanos en el período 2016-2019.
- Describir la situación de los migrantes venezolanos en Argentina en relación a los derechos humanos en cuanto al trabajo, la vivienda, la salud y la educación.

- Describir las líneas de acción y el programa llevado a cabo por la CSM en el marco de los derechos humanos y su influencia en Argentina.

Métodos

Diseño

El tipo de investigación que se llevó a cabo en el presente Trabajo Final de Graduación fue definido como un estudio de enfoque cualitativo el cual se caracteriza por trabajar con las perspectivas, visiones y representaciones de los actores sobre la realidad. Por otra parte, es de alcance descriptivo porque ha buscado caracterizar eventos o situaciones; es decir especificar las propiedades de un objeto o cualquier fenómeno, los perfiles de personas, grupos, comunidades y procesos (Hernández Sampieri, Fernández Collado, y Baptista Lucio, 2010). De este modo, se ha profundizado sobre el objeto de estudio, particularmente en relación a las políticas migratorias de argentina para la inmigración venezolana en el marco de la CSM en el período 2016-2019. Asimismo, se comprendió la regulación de las migraciones internacionales en el marco de la CSM. En cuanto al diseño en este caso ha sido no experimental, es decir que la investigación se llevó a cabo sin la utilización de variables y solo se observan los fenómenos como son en su contexto natural para luego analizarlos (Hernández Sampieri et al., 2010).

Finalmente, ha sido de tipo longitudinal la que se ha caracterizado por recolectar datos en diferentes momentos del tiempo. Es por ello, que se ha buscado abordar un proceso deductivo-inductivo en relación a la evolución, y las particularidades del fenómeno o de sus vínculos (Hernández Sampieri et al., 2010). Dicho de otro modo, como ha evolucionado la CMS a lo largo del tiempo en materia de la regulación migratoria internacional., que característica ha mostrado dicho espacio consultivo regional sobre migración internacional.

Participantes

En este aspecto, la investigación no ha contado con participantes directos. Consta de una población en este caso es la Conferencia Sudamericana de Migraciones (CSM), siendo el elemento primordial de investigación sobre el que se recogieron los datos sobre sus líneas de acción y diversos programas en el marco de derechos humanos. Como también tenemos al Estado Argentino en el cuál podremos observar cómo se desarrollaron sus políticas migratorias en el transcurso de periodo de tiempo estudiado en la presente investigación. Además, podremos notar la perspectiva de las políticas migratorias para la regulación de los migrantes venezolanos. En cuanto al muestreo ha sido de tipo no probabilístico, se hizo énfasis en las diversas investigaciones que tuvieron características en relación a la temática estudiada. Así mismo, las unidades de análisis han sido las migraciones venezolanas en donde se observó la situación de los mismos en el país argentino.

Instrumentos

Para el desarrollo de la investigación se ha planteado, la recopilación y ampliación de antecedentes bibliográficos de acuerdo a la temática de migraciones. Así, se ha propuesto la recolección de diversos documentos que hacen referencia a las políticas trabajadas en el marco de la CSM siendo así su proceso de formación y consolidación. Por otra parte, se utilizaron documentos oficiales, producidos por la CSM, es decir declaraciones finales, guías, informes, plan de acción de la CSM para los derechos humanos de los migrantes. Por otra parte, papers y libros académicos relacionados con dicha investigación, resultantes de bases de datos como Dialnet, Scielo, Redalyc entre otros.

Análisis de Datos

Con respecto, al análisis de datos, para esta investigación cualitativa, ha sido abordada por medio de la observación documental, en la que se planteó la selección y sistematización de la bibliografía (Hernández Sampieri et al.,2010). En esta área ha sido necesario identificar y analizar el espacio regional de estudio como es la CSM de acuerdo a las políticas migratorias internacionales. Se hará énfasis en aquellos documentos relacionados con la humanización de las políticas migratorias llevadas a cabo por el Estado Argentino. A su vez, como técnicas de análisis de los documentos recopilados se propuso el análisis de contenido el mismo aplica al análisis de los diversos documentos recabados para la presente investigación en relación a diversos momentos del tiempo y datos publicados por la CSM.

Resultados

En el siguiente apartado se hará referencia a las políticas migratorias argentinas para la regularización de los migrantes venezolanos 2016-2019. Asimismo, la situación de los migrantes venezolanos en Argentina. Como así también se hará énfasis en las líneas de acción y el programa efectuado por la Conferencia Sudamericana de Migraciones en materia de los derechos humanos.

Las políticas migratorias argentinas para los migrantes venezolanos

El Estado Argentino ha ratificado que la mejor solución para asegurar los derechos de las personas migrantes de Venezuela es su regularización como nacionales del Mercosur. De este modo, la Dirección Nacional de Migraciones retoma una política respetuosa de los derechos humanos que había implementado en el último tiempo para la regularización de personas provenientes de Bolivia, Chile, Paraguay, Colombia y Ecuador cuando aún estos

países no se habían vinculado al Acuerdo de Libre Circulación y Residencia del Mercosur (Cels,2018). No obstante, el Acuerdo sobre Residencia para Nacionales de los Estados Partes del Mercosur y Asociados había sido firmado en Noviembre de 2002 por los presidentes de aquel entonces de Argentina, Brasil, Uruguay y Paraguay y a su vez, refrendado por los Estados asociados, si bien este acuerdo fijó normas comunes para la regularización de la permanencia de los nacionales de un Estado parte el suelo de otro Estado parte a si mismo introdujo el moderno criterio de nacionalidad como principio para las solicitudes de residencia (Paccecca, 2019).

Por consiguiente, el Acuerdo entró en vigencia en 2009, de modo que Argentina incorporó el criterio de nacionalidad en la Ley de Migraciones N°25.871 promulgada en enero de 2004. Cabe notar, que “el artículo 23 inc. 1) de la ley argentina establece que los ciudadanos nativos de Estados Parte del Mercosur y Asociados pueden solicitar la residencia temporaria por dos años, prorrogable, con entradas y salidas múltiples” (Paccecca,2019, p. 25). Se hace referencia a un tipo de residencia que le concede trabajar y brinda documento de identidad argentino. Cuando la misma residencia entra en vencimiento y cumplimentando pocas exigencias documentarias, los ciudadanos pueden tramitar la residencia permanente, que da acceso a un acotado conjunto de derechos políticos en los niveles municipal y provincial es decir en algunas jurisdicciones (Paccecca,2019).

En Argentina se aprobó la legislación donde el migrante y su familia son el eje de las políticas gubernamentales en la materia y donde se acercan derechos tales como la igualdad de trato, la educación y la información. Lo cierto es que cientos de miles de venezolanos han comenzado a partir de su país en búsqueda de mejores condiciones de vida debido a la profunda crisis institucional y humanitaria en la cual se encuentran inmersos. Esto

ha ocasionado un conjunto de desafíos no solo a todos los gobiernos de la región, sino también a las instituciones regionales, e internacionales con competencia en la materia especialmente al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y a la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Por último, vale señalar que ningún migrante es ilegal, pero si debe poder integrarse al Estado que recibe de manera regular. Es así que cada Estado tiene su sistema legal que determina las clases de estatus a los que puedan sumarse las personas migrantes y refugiadas al igual que los procesos para regularizarse (Muñoz Pogossian, 2020).

Migrantes Venezolanos en Argentina

Actualmente, Venezuela es un asunto de noticia permanente, consecuentemente por sus cambios políticos, económicos y sociales que han tenido repercusión en estos últimos años. Si bien diversas investigaciones han planteado que con la llegada al poder de Nicolás Maduro, tras la muerte del ex presidente Hugo Chávez Frías la situación socioeconómica de Venezuela se deterioraba. Es por ello, que se originó el aumento de la emigración venezolana a diversos países de Latinoamérica en busca de mejores oportunidades de vida (García Arias y Restrepo Pineda, 2019). Tal es el caso que, la elección de Argentina como país de destino de los venezolanos tuvo que ver, primeramente, por la facilitación de obtener la documentación correspondiente para su radicación. Si bien el gobierno argentino y la Dirección Nacional de Migraciones han manifestado de manera pública y reiteradas oportunidades su compromiso para garantizar el ingreso y permanencia de los migrantes y refugiados venezolanos (Pacecca, 2019).

Hoy más de 3.000.000 ciudadanos de nacionalidad venezolana se encuentran fuera del país. El 80% reside en diversos Estados de América del Sur. En Argentina las cifras demostraron que existen 130.000 personas de nacionalidad venezolana en suelo argentino (OIM, 2018). Frente a ello, la OIM, el organismo de las Naciones Unidas para la migración ha incorporado la Matriz de Seguimiento del Desplazamiento (DTM) por medio de este sistema se controlaron los flujos de migración venezolanas para conocer su situación laboral, el acceso a salud y educación (OIM,2018).

Con respecto a diversas encuestas realizadas por parte de la OIM, en cuanto a la situación laboral en Argentina el 57% destacó estar empleado y el 40 % sin empleo, y solo un 3% señaló ser estudiante (OIM,2018). Tanto hombre como mujeres se encuentran con trabajo en relación de dependencia. Las áreas en las cuales se encontraron trabajando los venezolanos ha sido comercialización, telefonía y comunicación, docencia universitaria, contaduría (OIM, 2018 ; Pacecca, 2019). Si bien, el 38% de los venezolanos se ubicaron en la actividad comercial, un 10% en el sector de salud, 7% en industria y un 5% en construcción (OIM,2018). Por otra parte, independientemente de las profesiones de cada uno, los trabajos que han obtenido primeramente han sido muy diversos tales como vendedores ambulantes, gastronomía, limpieza, cuidados de niños etc (Pacecca,2019).

Otro punto es el tema de la vivienda al llegar al país, muchos venezolanos han sabido con tiempo donde alojarse ya sea en casa o departamentos de allegados que ya residían en Argentina, otros acudían a alquileres temporarios o residencias colectivas en algunos casos en condiciones precarias. Si bien es menester destacar la dificultad que han poseído para alquilar por la necesidad de tener una suma importante de dinero para acarrear con los gastos de ingreso, depósito previo por comisión inmobiliaria además del requisito de garantía

propietaria para la firma del contrato. Pero estos requisitos han sido de difícil acceso por no conocer a nadie. Es por esa razón que han acudido a otras estrategias como alquilar por dueño sin intermediación inmobiliaria o comprar garantías a personas y así poder rentar (Pacecca, 2019).

Con respecto a la salud, el 92% de los ciudadanos venezolanos ha manifestado no padecer ninguna patología crónica o alguna discapacidad siendo así solo el 91% ha remarcado no necesitar consumo de medicación diaria. Cabe resaltar, que el 54% de los varones y el 65 % de las mujeres ha tenido acceso a la salud pública. En cuanto a la salud privada un 8% de mujeres y un 13 % de varones poseen cobertura médica (OIM,2018).

En relación a la educación en base a las encuestas realizadas el 49% de las personas posee estudios de grado y solo un 6% con estudios de posgrado. Los títulos que se han mencionado como publicidad, marketing, hotelería y turismo, abogacía, medicina, arquitectura, ingeniería, farmacia, psicología, docencia (Pacecca, 2019).

En definitiva y siguiendo a Novick, (2008) en relación con el derecho a la educación, en la Ley 25.871 de Argentina se garantiza el acceso a los establecimientos públicos o privados en todos sus niveles, sin importar la condición de irregularidad migratoria. Con respecto a la salud, esta no se le puede negar a ningún extranjero “cualquiera sea su situación migratoria” (Benencia, 2012, p.91). Así las autoridades deben colaborar para subsanar la condición de irregularidad (Benencia, 2012). Cabe señalar que en dicha ley una de las reformas más positivas ha sido el derecho a migrar. El texto no solo incorpora en el derecho interno lo establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, sino que contempla la obligación del Estado de respaldarlo (Benencia,2012).

La Conferencia Sudamericana de Migración (CSM), sus líneas de acción y el programa en el contexto de derechos humanos y su influencia en Argentina

El avance de la Conferencia Sudamericana de Migraciones de igual modo que otros procesos consultivos regionales, de la necesidad de búsqueda de consenso y armonización de políticas migratorias en la región, a través de un sector intergubernamental no vinculante. Sus esenciales características, así como evolución en los diez años de su crecimiento, pueden apreciarse desde el momento de su establecimiento (CSM,2010).

La CSM se originó formalmente como foro en el año 2000, pero sus labores y voluntad de consenso se sitúan en el año 1999 en la reunión Sudamericana sobre Migraciones, Integración y Desarrollo, efectuada en Lima, Perú. Este encuentro ha sido pactado por los gobiernos sudamericanos con el propósito de establecer un área de consenso sobre la materia, el mismo tuvo de sus orígenes tres principios fundamentales que conforman los ejes centrales de la CSM: las migraciones como parte del proceso de integración regional y subregional (Comunidad Andina y Mercosur), la relación entre el avance económico y social de los países de origen y las migraciones; y el de defensa de los derechos humanos de los migrantes (CSM, 2010).

Ahora bien, la CSM por un lado, concibió a los desplazamientos migratorios no como un área de negociación intergubernamental y eventual de cooperación “para el control de flujos” (CSM,2016, p. 37), sino como una manifestación del proceso de integración de la región y como un factor que ha debido alcanzar la libre circulación humana dentro de esa área. Por otra parte, la incorporación del avance económico y social se hizo desde la primera reunión como la fundamental causa de las migraciones. Por último, los derechos humanos de los migrantes y sus familias se constituyeron en el asunto más sustancial y permanente de las

CSM asumiendo la responsabilidad de cumplir con los derechos en el campo de todas las Convenciones y Acuerdos Internacionales vigentes en la temática e instando a todos los Estados de la región a certificar estas herramientas y hacer efectiva su utilización (CSM,2016).

Si bien se llevaron a cabo las acciones específicas dentro de la primera CSM en Buenos Aires en la misma se le había solicitado a la Organización Internacional para las migraciones (OIM) la preparación de un diagnóstico del contexto migratorio a nivel suramericano y una descripción de los desarrollos alcanzados en los diferentes foros subregionales en cuestiones migratorias con el propósito de establecer puntos de vista que guiarán a un futuro Plan de Acción de la Conferencia (CSM,2016). De la misma manera, en dicha Conferencia se establecía el rol de la OIM como Secretaria Técnica de la CSM e institución encargada de la cooperación para los propósitos establecidos.

Como bien describe la CSM (2016), es menester destacar que el compromiso por parte de la CSM por analizar la propuesta de un Plan Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones (PSDHM) y desde un panorama instrumental una Red Sudamericana de Cooperación Migratoria. Dicho programa conforma la formalización de diversos propósitos, principios y proyectos de acción que durante este último tiempo se han ido plasmando (CSM,2010). Sus primordiales obligaciones se basaron en la perspectiva de gobernabilidad migratoria a partir del crecimiento humano del sujeto migrante, su consecuente adhesión a los tratados internacionales que aseguren ese desarrollo humano y la voluntad de construcción de una ciudadanía sudamericana (CMS, 2010, García, 2016).

En cuanto a los principios rectores del PSDHM son los siguientes:

- La integridad del hecho migratorio: el mismo implica su entendimiento tanto con relación a los diversos niveles en que se manifiesta, como a los diferentes roles que debe cumplir el sujeto migrante, así como la articulación de respuestas migrantes institucionales a la circulación migratoria (CSM,2010). Es decir, se ha comprendido las causas de las migraciones en la situación que la determina caracterizado por las diferencias económicas existentes entre los Estados y regiones.
- El irrestricto respeto por los derechos humanos de las personas migrantes y sus familiares, sea cual fuere su origen, nacionalidad, o condición administrativa migratoria, que incorpore la no discriminación, la equidad social, y de género, y la interculturalidad (CSM,2010).
- El ejercicio ciudadano de una libre circulación informada y segura, que conforma: El derecho de toda persona a permanecer y desarrollarse en su lugar de origen; el derecho de toda persona a la libertad de circulación y residencia; el derecho de toda persona al regreso y reintegración al contexto socioeconómico de su lugar de origen (CSM,2010).
- La garantía a los sujetos migrantes a una ciudadanía plena que contempla: el derecho a la participación ciudadana; el derecho de toda persona migrante al acceso de diferentes sectores sociales, culturales y económicos de la sociedad receptora, en el contexto de un proceso de integración intercultural (CSM,2010).
- La coherencia nacional y regional en la definición y utilización de políticas migratorias inclusivas y de pleno respeto a los derechos de las personas migrantes que residen en los países sudamericanos (CSM,2010).

- El reconocimiento de los derechos de las personas migrantes como parte primordial de los procesos de integración social y económica entre los Estados (CSM,2010).

Cabe resaltar, que la influencia de la institución en la política nacional migratoria ha llevado a la modificación de la legislación argentina en relación a los derechos humanos. Asimismo, se pudo observar desde las primeras conferencias anuales del año 2000, en el cual la promoción de los derechos humanos de los migrantes ha sido una línea de acción primordial en los diversos países de latinoamérica de modo que conlleva a instaurar cambios en las políticas migratorias de los países de la región cuyo fin se concentraba en el respaldo a los derechos de los migrantes para una mayor integración (Declaración Final, 2000; CSM,2010). Si bien, Argentina ha participado en dichas conferencias de la institución de modo que dicho país se ha ido fortaleciendo de los lineamientos y del programa de las CSM en relación a los derechos humanos. Estos derechos han sido incluidos en la reglamentación de la ley de migraciones, y en la práctica del Estado, por medio de sus instituciones, se establece una predisposición para que dichos principios se respeten (Benencia,2012).

Discusión

El objetivo general de la investigación, es comprender las políticas migratorias de Argentina para la regularización de la inmigración venezolana en el marco de la Conferencia Sudamericana de Migraciones en el periodo 2016-2019. Por consiguiente, los objetivos específicos se refieren a identificar las perspectivas de las políticas migratorias de Argentina propuestas para la regularización de los migrantes venezolanos. A su vez, describir la

situación de los migrantes venezolanos en Argentina en relación al trabajo, la vivienda, la salud y la educación. Además de las líneas de acción y el programa efectuado por la CSM en el marco de los derechos humanos.

Por consiguiente, en esta investigación se comprendió el avance que tuvieron las políticas migratorias de Argentina para la regularización de los migrantes 2016-2019 en este aspecto se hizo foco sobre los migrantes venezolanos. Es por ello, que se hizo énfasis desde la perspectiva de los derechos humanos para llevar a cabo las políticas en relación al avance de los derechos en torno a los migrantes. Como se pudo observar en los resultados la Conferencia Sudamericana de Migraciones por un lado de acuerdo a sus políticas implementadas en la región latinoamericana tiene una postura central con respecto a la persona humana y los derechos humanos como migrantes. Si bien estos derechos se observan en diversas declaraciones vinculadas a la libertad de circulación, a la equidad de trato y oportunidades del migrante, a la no discriminación. Por otra parte, el entendimiento de la razón de los flujos migratorios debido a falta de mejoras en la calidad de vida en su país de origen como también las consecuencias socioeconómicas entre los distintos Estados. Además, en materia de gobernabilidad migratoria está debe ser integral y multilateral introduciendo el asunto a otras áreas de debates y consenso (CSM,2010). Vale señalar que la CSM y el Estado Argentino ha delimitado sus políticas para que se cumpla con cierta protección de los derechos humanos de los migrantes con sus cambios en la normativa a lo largo de los últimos años.

En cuanto a lo expresado por García (2016) considerar las migraciones en cuestión de derechos humanos es imaginar un Estado democrático con derechos para todos. Considerando y compartiendo lo que dice el autor las personas migran voluntariamente, pero

son reconocidas como un fenómeno en vinculación con lo laboral de este modo solo se referencian trabajadores migrantes y no como seres que migran siendo así el Estado resguarda discreción.

Como bien describe Muñoz Pogossian (2020) deben considerarse acciones de políticas públicas en el corto, mediano y largo plazo. En el corto plazo, es sustancial la ayuda humanitaria y el acceso de estas comunidades desplazadas a servicios de salud, alimentación, viviendas dignas afianzando así su consolidación. Esta consolidación en las comunidades de protección autoriza también amparar sus derechos humanos. Es así que el Estado Argentino debe avanzar en la regularización migratoria de este modo podrá disminuir las migraciones irregulares y brindar mejores condiciones a los migrantes. En mediano y largo plazo los Estados receptores deben contemplar políticas de inclusión laboral para valerse de capital humano en bien al incremento de su economía.

Como se presenta en resultados y de acuerdo con las manifestaciones de la (OIM, 2018; Pacecca, 2019) Argentina brinda a los ciudadanos venezolanos, la posibilidad de inserción laboral, acceso a la salud pública y educación gratuita, no así la posibilidad de vivienda que aún es un tema que requiere tratamiento buscar garantizar un mejoramiento en la calidad de alojamientos. Así en este estudio se puede analizar la importancia del Estado Argentino para las personas venezolanas ya que pueden acceder rápidamente a la regularización de su situación migratoria obteniendo a tiempo su documento de identidad de residente extranjero a través de la Ley de Migraciones N°28.871, art 23.

Según lo que sostiene Hunt (2010) los derechos humanos solo toman relevancia cuando adquieren tratado político. No son los derechos de las personas en la naturaleza, son

los derechos de las personas en sociedad. Es decir, los que debe garantizar el Estado a la sociedad en este caso a los migrantes venezolanos. En contraste con lo expuesto por García (2016) en su estudio se profundizó sobre el papel del Estado y los derechos humanos se comparte lo que esboza el autor en cuanto a que la humanización pasa por las políticas y legislaciones migratorias. Asimismo, migración y derechos humanos son sistemas “Estado-céntricos” (García, 2016, p. 125). El Estado admite los derechos humanos a pesar que no los crea y se obliga por medio de herramientas internacionales a respaldarlos es así que los protegen (García, 2016).

Si bien “la inmigración no tiene sentido, no es inteligible para el entendimiento político más que a condición de que sea fuente de ‘beneficios’ o por lo menos, que los ‘costes’ que se le imputan no excedan los ‘beneficios’ que puede procurar (Sayad, 2010, p.118). En otras palabras, como expresa García (2016) el costo beneficio no solo es para Estados receptores sino también para emisores. En la página web del “Programa Nacional de Normalización Documentaria Migratorio más conocido como “Patria Grande”, se sostiene que un “un indocumentado provoca inevitablemente una baja salarial”, a la vez que “sus actividades no generan tributo alguno a la sociedad” (Domenech, 2007, p. 10), es decir solo provoca capital para la economía informal. Entonces podemos decir que el ingreso de migrantes venezolanos es contribuyente a la economía nacional.

En conclusión, en cuanto a las líneas de acción de la CSM, se destaca la promoción de derechos humanos los migrantes y el Programa Sudamericano de Desarrollo Humano de las Migraciones enfocado desde una mirada de gobernabilidad a partir del desarrollo humano de la persona migrante. Dicho de otro modo, a través de este programa se entendieron que los motivos de las migraciones son por diversas cuestiones tanto económicas, sociales y

políticas. También el mismo vela por el respeto y no discriminación de los sujetos migrantes para que su ingreso en cualquier Estado latinoamericano contribuya primordialmente a la integración socioeconómica entre los países.

Como se dijo anteriormente, los espacios consultivos regionales en este caso de investigación es la CSM, nos permite observar como con el respaldo técnico y político de la OIM no se refiere a un panorama integral. Su avance disiente de acuerdo a los intereses de los actores miembros y la coyuntura sociohistórica. Cabe resaltar, que no se refieren a lineamientos establecidos de forma unilateral por las instituciones internacionales o implantadas por los Estados nacionales, a pesar de que algunas instituciones internacionales influyen en la elaboración de las agendas políticas nacionales (Domenech, 2013).

En Argentina el giro trascendental que tuvo en cuanto al tratamiento de las políticas migratorias fue importante ya que se dejaba de lado una perspectiva del pasado basada en control y seguridad para dirigirla con un enfoque a los derechos humanos. Frente a esta posición del Estado Argentino avanzo considerablemente en este aspecto que marco un hecho histórico para nuestro país (Domenech, 2013). En definitiva, según los datos de la Dirección Nacional de Migraciones, entre 2009 y 2018 se radicaron en Argentina 130.820 personas venezolanas. Y de ese total, el 53.91% llegó en 2018. Aunque a pesar de la crisis económica actual que viven los argentinos los ciudadanos venezolanos ganan más dinero en nuestro país que en su país de origen según las autoridades estimaron que en 2019 se esperaron 100.000 nuevos migrantes venezolanos (Pérez Sarmenti, 2019).

Finalizando, las limitaciones en el abordaje de la investigación es la carencia de investigaciones académicas previas limitaron el estudio. Pero destacamos que los informes

que se hallaron brindaron una perspectiva clara sobre la evolución de las políticas migratorias de Argentina ofrecidas para los migrantes venezolanos en el campo de la CSM, conocer los lineamientos y el programa de la CSM en derechos humanos. Entre ellos se mencionan leyes y decretos establecidos por Argentina, documentos de la CSM y otros estudios en relación a la temática estudiada. Esta investigación de tipo cualitativa y descriptiva puede ser utilizada para futuras investigaciones que deseen profundizar sobre el aspecto migratorio venezolano en torno a la CSM.

Si bien dicha investigación posee la fortaleza de comprender un poco más la situación de los migrantes venezolanos en Argentina. Cabe resaltar el poco tiempo que se tuvo para el estudio del mismo y las pocas investigaciones llevaron a la dificultad de presentar un análisis con más profundidad. En definitiva, por esta razón se recomienda seguir investigando en relación al flujo migratorio venezolano, haciendo énfasis en cómo se garantiza la protección de los derechos humanos a estas personas. Asimismo, en un aspecto positivo puede traer aparejado la inserción los venezolanos en diversas áreas laborales en nuestro país, por decir en cuanto a la educación y salud. Ya que muchos de ellos llegan al país con títulos de gran valor, pero por ser migrantes muchos padecen cierta discriminación. Y no por ello, hay que desestimarlos por su condición de migrante, por el contrario, hay que ofrecerle inclusión para su desarrollo de vida.

Referencias

- Alfonso, A. (2012). Integración y migraciones. El tratamiento de la variable migratoria en el mercosur y su incidencia en la política argentina. Buenos Aires: Recuperado de [http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_3 - Integracion y migraciones.pdf](http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Cuadernos_Migratorios_3_-_Integracion_y_migraciones.pdf)
- Betts, A. y kainz, L. (2017). The history of global migration governance. *RSC Working Paper Series*, (122), 1-22. Recuperado de <https://www.rsc.ox.ac.uk/publications/the-history-of-global-migration-governance>
- Benencia, R. (2012). Perfil Migratorio de Argentina 2012. Organización Internacional para las Migraciones (OIM). Recuperado de https://publications.iom.int/fr/system/files/pdf/perfil_migratorio_de_argentina2012.pdf
- Castillo Castro, T y Reguant Álvarez, M. (2017). Percepciones sobre la Migración Venezolana: causas, España como destino, expectativas de retorno. *Revista comillas*, (41), 133-163. doi: mig.i41.y2017.006
- Castiglione, C. (2012). El fenómeno migratorio en la agenda: Políticas Públicas y Mundo Virtual. En Novick, S. (1.a. Ed.), *Migración y Políticas Públicas Nuevos Escenarios y Desafíos* (9-323). Buenos Aires: Catálogos.
- Cels. (2016). Centro de estudios legales y sociales. Argentina, avances y asignaturas pendientes en la consolidación de una política migratoria basada en los derechos

humanos. Recuperado de

<https://www.cels.org.ar/common/documentos/CELS.FIDH.Migrantes.pdf>

Cels. (2018). Migrantes de Venezuela: la mejor solución, la regularización. Recuperado de

<https://www.cels.org.ar/web/2018/02/migrantes-de-venezuela-la-mejor-solucion-la-regularizacion/>

Conferencia Sudamericana de Migraciones. (2010). Plan Sudamericano de Desarrollo

Humano de las Migraciones, contexto y perspectivas. X Conferencia Sudamericana

de Migraciones. Cochabamba, Bolivia. Recuperado de

http://csmosumi.org/sites/default/files/documentos%20csm/plan_sudamericano_de_desarrollo_humano_para_las_migraciones_psdhm.pdf

Conferencia Sudamericana de Migraciones. (2016). Conferencia Sudamericana sobre

Migraciones 2000-2015. Buenos Aires, Argentina. Recuperado de

<https://robuenosaires.iom.int/sites/default/files/publicaciones/Conferencia%20Sudamericana%20sobre%20Migraciones%202000%20-%202015.pdf>

Declaración Final. (2000). I Conferencia Sudamericana sobre Migraciones. Buenos Aires.

Argentina. Recuperado de [https://www.csmigraciones.org/sites/default/files/2021-](https://www.csmigraciones.org/sites/default/files/2021-01/bsas_-_i_csm_-_declaracion_final_2000.pdf)

[01/bsas_-_i_csm_-_declaracion_final_2000.pdf](https://www.csmigraciones.org/sites/default/files/2021-01/bsas_-_i_csm_-_declaracion_final_2000.pdf)

Declaración de Derechos Humanos. (1948). Recuperado de [https://www.un.org/es/universal-](https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/)

[declaration-human-rights/](https://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/)

Domenech, E. (2007). La agenda política sobre migraciones en América del sur: el caso de la Argentina. *Revue Européenne des Migrations Internationales*, 231 (1), 71-94. doi: 10.4000/remi.3611

Domenech, E. (2013). Las migraciones son como el agua: hacia la instauración de políticas de ‘control con rostro humano’. *Revista Latinoamericana*, 12 (35), 119-142. doi: 10.4067/S0718-65682013000200006

García Arias, M. F y Restrepo Pineda, J. E. (2019). Aproximación al proceso migratorio venezolano en el siglo XXI. *Revista Hallazgos*, 16 (32), 63-82. doi: 10.15332/2422209X.5000

García, L. M. (2010). *Migración y derechos humanos. Implicancias de la nueva política migratoria*. Tesis de Maestría. Universidad Nacional de la Plata. Argentina. Recuperado de https://www.iri.edu.ar/publicaciones_iri/IRI%20COMPLETO%20-%20Publicaciones-V05/Publicaciones/Tesis/tesis%20lila%20garcia.pdf

García, L. (2016). Migraciones, Estado y una política del derecho humano a migrar: ¿Hacia una nueva era en América Latina? *Colombia Internacional*, (88), 107-133. doi: 10.7440/colombiaint88.2016.05.

Gil Araujo, S. (2006). *Las argucias de la integración. Construcción nacional y gobierno de lo social a través de las políticas de integración de inmigrantes. Los casos de Cataluña y Madrid*. Tesis Doctoral. Universidad Complutense de Madrid. España. Recuperado de https://www.flacsoandes.edu.ec/web/imagesFTP/6670.tesis_sandra.pdf

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C y Baptista Lucio, M del P. (2010). *Metodología de la investigación* (5.a.ed.). México D.F: McGraw-Hill.

Hunt, L. (2010). *La invención de los derechos humanos*. Buenos Aires; TuQuest

Ley N° 25.871. (2017). Boletín Oficial de la República Argentina. Buenos Aires. Argentina, 30 de Enero de 2017. Recuperado de <https://www.infobae.com/politica/2017/01/30/que-dice-el-decreto-de-macri-que-modifica-la-ley-de-migraciones/>

Mármora, L. (2003). Políticas migratorias consensuadas en América Latina. *Estudios Migratorios Latinoamericanos*, (50), 111-141.

Morales, D. (2012). Política migratoria y derechos humanos: consolidación de una agenda para proteger los derechos de los migrantes. En Centro de Estudios Legales y Sociales (Ed.), *Derechos Humanos en Argentina. Informe 2012*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno Editores.

Muñoz Pogossian, B. (2020). Personas Migrantes y Refugiadas: Evaluando, Brechas, Retos y Propuestas en América Latina, 2-36. Recuperado de https://asuntosdelsur.org/wp-content/uploads/2020/09/p7_migrantes.pdf

OIM. (2018). Encuesta de Monitoreo de Población Venezolana. Argentina, DTM Ronda 3. Recuperado de [https://www.refworld.org/es/docid/5cd1cda54.html%20\[Accesado%20el%201%20Noviembre%202020](https://www.refworld.org/es/docid/5cd1cda54.html%20[Accesado%20el%201%20Noviembre%202020)

- Ortiz, C. (2011). Algunas dimensiones del ideario de la gobernabilidad migratoria: el proceso de institucionalización de la Conferencia Sudamericana de Migraciones. *Cuaderno de H ideas*, 5 (5), s/n. Recuperado de <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/cps/article/view/1459/1613>
- Pacecca, M.I. (2019). Informe de investigación. Venezolanos/as en Argentina. Un Panorama dinámico (2014-2018). Buenos Aires, Argentina. Recuperado de <http://argentina.iom.int/co/sites/default/files/publicaciones/Informe%20Final%20Venezolanos-as%20en%20Argentina%20-%20Para%20web.PDF>
- Parsanoglou, D. y Tsitselikis, K. (2015). The emergence of International Regulation of Human Mobility. En Venturas, L. (Ed.), *International 'Migration Management' in the early Cold War. The Intergovernmental Committee for European Migration*, 13-32. Grecia: University of the Peloponnese.
- Pereira, A. (2019). El nexó entre migración, seguridad y derechos humanos en la política migratoria de Argentina (1990-2015). *Desafíos*, 31 (1), 273-309. doi: 1012804/revista.uosario.edu.co/desafios/a.6031.
- Pérez, Sarmenti. I. (2019). ¿Por qué cada vez más venezolanos eligen radicarse en Argentina, a pesar de la crisis y la inflación?. CNN español. Recuperado de <https://cnnespanol.cnn.com/2019/02/19/por-que-cada-vez-mas-venezolanos-eligen-radicarse-en-argentina-a-pegar-de-de-la-crisis-y-la-inflacion/>

Sayad, A. (2008). Estado, nación e inmigración. El orden nacional ante el desafío de la inmigración. Apuntes de Investigación del CECYP, (13), 100-116. Recuperado de <http://apuntescecyp.com.ar/index.php/apuntes/article/view/122/107>

Sayad, A. (2010). La doble ausencia. De las ilusiones del emigrado a los padecimientos del inmigrado. Barcelona: Anthropos.